



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XI

Sábado, 11 de Septiembre de 1993

Número 117

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 246/1993, de 10 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 223/1993, de 29 de julio, por el que se emite Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por importe de tres mil millones (3.000.000.000) de pesetas.

Página 5622

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Industria y Comercio

Decreto 249/1993, de 10 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Domingo Berriel Martínez como Viceconsejero de Promoción Industrial y Comercial.

Página 5623

Decreto 250/1993, de 10 de septiembre, por el que se nombra a D. Domingo Berriel Martínez Viceconsejero de Industria y Energía.

Página 5623

Oposiciones y concursos

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 14 de julio de 1993, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en esta Universidad.

Página 5623

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura y Alimentación

Orden de 9 de agosto de 1993, por la que se reconoce, con carácter provisional, la Denominación de Origen "Ycoden-Daute-Isora" para los vinos producidos en dicha comarca de la isla de Tenerife.

Página 5624



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia y Turismo

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 5ª
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n. (928) 36.26.55
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 10.300 ptas.
Semestre: 6.180 ptas.
Trimestre: 3.605 ptas.
Precio ejemplar: 103 ptas.

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria)**

Anuncio de 31 de agosto de 1993, por el que se hace público concurso para la realización de los servicios de gestión integral de los ingresos municipales.

Página 5625

*Otros anuncios***Consejería de Industria y Comercio**

Anuncio de 28 de julio de 1993, de la Dirección General de Industria y Energía, relativo a autorización administrativa y declaración de utilidad pública.- Expte. nº AT 90/277.

Página 5625

Consejería de Presidencia y Turismo

Resolución de 11 de agosto de 1993, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Pliegos de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 5626

Resolución de 11 de agosto de 1993, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 5629

Anuncio de 10 de agosto de 1993, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora REPAL, S.L., en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 109/92.

Página 5631

Anuncio de 12 de agosto de 1993, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a REPAL, S.L., en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 110/92.

Página 5631

Anuncio de 17 de agosto de 1993, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora Recreativos Bandama, S.L., en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 18/92.

Página 5632

Anuncio de 18 de agosto de 1993, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora REPAL, S.L., en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 108/92.

Página 5632

Anuncio de 18 de agosto de 1993, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora SAMARE, S.A., en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 27/93.

Página 5633

Juzgado de 1ª Instancia nº 32 de Madrid

Edicto de 14 de junio de 1993, relativo a autos de procedimiento judicial sumario nº 00353/1992.

Página 5633

Edicto de 17 de junio de 1993, relativo a autos de procedimiento judicial sumario nº 02249/1991.

Página 5634

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Economía y Hacienda**

1561 *DECRETO 246/1993, de 10 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 223/1993, de 29 de julio, por el que se emite Deuda Pública de la Comunidad*

Autónoma de Canarias por importe de tres mil millones (3.000.000.000) de pesetas.

La situación actual de los mercados de capitales y su previsible evolución a corto plazo hacen deseable una revisión de las condiciones de la emisión de la Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a la vista de los sucesivos descensos de los tipos de interés en los mercados de

bonos y obligaciones del Estado, lo que aconseja la revisión del tipo de interés en principio ofertado.

A su vez el artículo 62 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que el tipo de interés será fijado por el Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 10 de septiembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo único.- El punto 7 del artículo 4 del Decreto 223/1993, de 29 de julio, queda redactado de la siguiente forma:

“4.7. Devengo y pago de intereses.- El tipo de interés nominal de la Deuda que se emite será del 9 por cien bruto. El pago de cupones se efectuará por su importe líquido (deducida la retención vigente) y por anualidades vencidas, los días 29 de septiembre durante toda la vida de la emisión, siendo el primero a pagar el 29 de septiembre de 1994.”

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 1993.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Miguel González Hernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Industria y Comercio

1562 *DECRETO 249/1993, de 10 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Domingo Berriel Martínez como Viceconsejero de Promoción Industrial y Comercial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril,

del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Industria y Comercio y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1993.

Vengo en disponer el cese, por nuevo nombramiento, de D. Domingo Berriel Martínez como Viceconsejero de Promoción Industrial y Comercial.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 1993.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
José Vicente León Fernández.

1563 *DECRETO 250/1993, de 10 de septiembre, por el que se nombra a D. Domingo Berriel Martínez Viceconsejero de Industria y Energía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Industria y Comercio y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1993.

Vengo en nombrar a D. Domingo Berriel Martínez Viceconsejero de Industria y Energía.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 1993.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
José Vicente León Fernández.

Oposiciones y concursos

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1564 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1993, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designa-*

ción, de un puesto de trabajo vacante en esta Universidad.

Publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 30 de abril de 1993, la Resolución de 13 de abril de 1993, referente a la provisión de un puesto de trabajo vacante en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de libre designación, vistas las solicitudes presentadas por los aspirantes y valoradas las circunstancias que en los mismos concurren.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 198 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto:

Primero: designar a la funcionaria que a continuación se menciona, para desempeñar el puesto de trabajo de esta Universidad, incluido en la relación de puestos de trabajo de la misma, que seguidamente se detalla:

- Dña. Josefa Teresa Morales Gil; D.N.I. nº 43.254.037; denominación del puesto: Jefa del Servicio Jurídico; nivel: 28; complemento específico: 75 puntos; Grupo: A.

Segundo: el régimen de toma de posesión del nuevo destino será el que establece el artículo 18 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1990.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario con carácter potestativo, ante este Rectorado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 1993.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura y Alimentación

1565 *ORDEN de 9 de agosto de 1993, por la que se reconoce, con carácter provisional, la Denominación de Origen "Ycoden-Daute-Isora" para los vinos producidos en dicha comarca de la isla de Tenerife.*

En relación a la solicitud realizada por la Asociación Vitivinícola de la Comarca Noroeste de Tenerife, acompañada de la de los Ayuntamientos de San Juan de la Rambla, La Guancha, Icod de los Vinos, Garachico, Los Silos, Buenavista, El Tanque, Santiago del Teide y Guía de Isora, que integran la zona de producción, de reconocimiento y protección del nombre "Ycoden-Daute-Isora" como una Denominación de Origen que garantice y salvaguarde los caracteres diferenciales de los vinos de dicha comarca frente a posibles competencias desleales.

Vistos los estudios de los técnicos competentes.

Habiéndose producido informe favorable de la Dirección General de Comercialización e Industrialización Agroalimentarias de esta Consejería.

Considerando que el Régimen de Denominación de Origen es vía adecuada para mejorar la ordenación de la oferta y calidad de estos vinos.

Según lo establecido en el Real Decreto 2.773/1993, de 5 de octubre, sobre traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con el artículo 29.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias y en virtud de las facultades que me han sido otorgadas en el artículo 7.g) del Decreto 270/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la presente,

DISPONGO:

Primero.- Se reconoce, con carácter provisional, la Denominación de Origen "Ycoden-Daute-Isora" para los vinos producidos en esta comarca de la isla de Tenerife.

Segundo.- Constituir un Consejo Regulador provisional de la Denominación de Origen "Ycoden-Daute-Isora" encargado de redactar un proyecto de Reglamento de la citada Denominación.

Tercero.- Designar para la constitución de este Consejo Regulador a las personas que a continuación se citan:

PRESIDENTE: D. José Miguel Martín Fernández.
VOCALES POR EL SECTOR VINÍCOLA:

D. Florentino Álvarez Martel.
D. Carlos Pérez y Pérez.
D. Antonio F. González González.
D. Bernd Fricke.
D. Juan Jesús Méndez Siverio.

VOCALES POR EL SECTOR VITÍCOLA:

- D. Urbano Díaz Dorta.
- D. Clemencio Gorrín Dorta.
- D. Mario Rodríguez Hernández.
- D. Manuel Toste Bello.
- D. Celestino Alonso Pérez.

VOCALES TÉCNICOS:

- D. Francisco J. González Díaz.
- D. José Luis González González.

Cuarto.- El reconocimiento definitivo de la Denominación de Origen queda subordinado a que estén realizados los censos de viñedos y bodegas cuyos propietarios hayan solicitado su adscripción a esta Denominación de Origen provisional y a la redacción y aprobación de su Reglamento.

Quinto.- El cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, deberá ser realizado en un plazo máximo de doce meses a partir de la publicación de la presente Orden. En caso de incumplimiento del plazo establecido podrá ser anulado este reconocimiento provisional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Comercialización e Industrialización Agroalimentarias para dictar cuantas normas estime conveniente para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden, que sustituye y deja sin efecto la 1.570/1992, de 1 de octubre (B.O.C. nº 143, de 12.10.92), por la que se reconocía, con carácter provisional, la Denominación Específica Vinos de la Tierra de "Ycoden-Daute-Isora" a los producidos en dicha comarca de la isla de Tenerife, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 1993.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Ayuntamiento de Santa Brígida
(Gran Canaria)

1909 ANUNCIO de 31 de agosto de 1993, por el que se hace público concurso para la realización de los servicios de gestión integral de los ingresos municipales.

1º) Objeto.- El objeto del contrato será la realización de los servicios de gestión integral de los ingresos municipales, por impuestos, tasas y precios públicos.

2º) Duración del contrato.- Cuatro años, pudiendo ser prorrogables.

3º) Tipo y presupuesto de licitación.- Mediante concurso, el presupuesto de licitación será de un 10%, como máximo, de los ingresos efectivamente recaudados.

4º) Consulta del Pliego de Condiciones.- Se podrá consultar el Pliego de Condiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Brígida, en horas de 9 a 14 de lunes a viernes.

5º) Clasificación empresarial.- Se exigirá el subgrupo 3 del grupo I y el subgrupo 3 del grupo 3, en ambos casos con la categoría A.

6º) Modelo de proposición.- Se adjunta al Pliego de Condiciones.

7º) Presentación de plicas.- En el Registro General del Ayuntamiento de Santa Brígida en horas de 9 a 14, de lunes a sábado, hasta el día 6 de octubre de 1993.

8º) Apertura de plicas.- El día 7 de octubre en la Intervención del Ayuntamiento de Santa Brígida a las 13 horas.

Santa Brígida, a 31 de agosto de 1993.- El Alcalde, Antonio Ojeda Navarro.

Otros anuncios

Consejería de Industria
y Comercio

1910 ANUNCIO de 28 de julio de 1993, de la Dirección General de Industria y Energía, relativo a autorización administrativa y declaración de utilidad pública.- Expte. nº AT 90/277.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.578/1982, de 24 de julio, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, esta Dirección General

de la Consejería de Industria y Comercio ha resuelto:

Autorizar al Il. Ayuntamiento de Pájara, con domicilio en Pájara, el establecimiento de un sistema de producción de energía eléctrica para el autoabastecimiento del pueblo de Punta Jandía, término municipal de Pájara.

Este sistema consta de los siguientes elementos:

- a) Aerogenerador de 200 KW, dotado de dos generadores asincronos 400 V, 50 Hz.
- b) Dos grupos Diesel de 60 y 40 KW, respectivamente.
- c) Sistema electrónico de regulación y protección.
- d) Sistema de acumulación.
- e) Red de Baja Tensión y Alumbrado Público.
- f) Otras instalaciones.

El presupuesto de la instalación citada asciende a la cantidad de 163.261.930 pesetas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reseñados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, y Real Decreto 2.578/1982, de 24 de julio.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 1993.- El Director General de Industria y Energía, Luis García Martín.

Consejería de Presidencia y Turismo

1911 RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 1993, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación

de Pliegos de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos, como consecuencia de las denuncias o Actas de Inspección formuladas contra aquéllos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con la Disposición Transitoria Segunda, apartado 1º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido en esta Dirección General, por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 92/00365.

TITULAR: Juco, S.C.P.

ESTABLECIMIENTO: Mozart II (Café).

POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana.

HECHOS: realizar la actividad turística de cafetería, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este Organismo, que le habilitaría para la apertura y ejercicio de la citada actividad (C.2).

FECHA INFRACCIÓN: 30.6.92.

INFRACCIÓN: artículo 6º de la Orden Ministerial de 18.3.65, de Ordenación Turística de Cafeterías (C.2).

CALIFICACIÓN: muy grave.

EN BASE A: artº. 9.b) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: sin cuantificar.

2) Nº EXPTE.: 92/00372.

TITULAR: Francisco Espineira Casal.

ESTABLECIMIENTO: El Gallego (Mesón Restaurante).

POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana.

HECHOS: no haber dado traslado a la Administración turística canaria, de las copias de las Hojas de Reclama-

ciones núms. 1143 B y 1145 B, formuladas por su cliente D. Rubén Héctor Cocuzza el 4 de abril de 1992, y que debía remitir en el plazo de un mes (R.8).

No indicar en las facturas la categoría asignada al establecimiento y no figurar en la entregada a su cliente D. Rubén Héctor Cocuzza, los distintos conceptos.

FECHA INFRACCIÓN: 30.4.92.

INFRACCIÓN: artículo 7º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes (R.8).

Artículos 11 y 15.2 de la Orden Ministerial de 17.3.65 (R.3).

CALIFICACIÓN: grave.

EN BASE A: artº. 8.g) y artº. 7.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: sin cuantificar.

3) Nº EXPTE.: 92/00456.

TITULAR: Excolan, S.A.

ESTABLECIMIENTO: Corbeta (Hotel).

POBLACIÓN: Yaiza.

HECHOS: realizar la actividad de alojamiento, en la modalidad turística de hotel, en el establecimiento de referencia, compuesto por 330 unidades alojativas, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de la Administración turística canaria (H.1).

FECHA INFRACCIÓN: 16.9.92.

INFRACCIÓN: artículos 4 y 10 del Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de Ordenación de Establecimientos Hoteleros (H.1).

CALIFICACIÓN: muy grave.

EN BASE A: artº. 9.b) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: sin cuantificar.

4) Nº EXPTE.: 92/00522.

TITULAR: José Hernández del Rosario.

ESTABLECIMIENTO: Rincón del Majo (Bar).

POBLACIÓN: Arrecife.

HECHOS: estar funcionando en régimen de explotación turística como bar, sin haber notificado a la Administración turística canaria los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios y sin tener el Libro de Inspección y las Hojas de Reclamaciones, según consta en el Acta de Inspección nº 92/1635, de fecha 29 de octubre de 1992.

FECHA INFRACCIÓN: 29.10.92.

INFRACCIÓN: artº. 30.1 de la Orden de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en relación con el artículo 4º de la Orden de 19.6.70; artículo 1º de la Orden de 13.11.86.

CALIFICACIÓN: grave.

EN BASE A: artº. 8.d) y f) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: sin cuantificar.

5) Nº EXPTE.: 92/00568.

TITULAR: Leopoldina Benítez Almeida.

ESTABLECIMIENTO: Rayo (Pensión) 1*.

POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

HECHOS: continuar la explotación turística del referido

establecimiento, sin haber comunicado el cambio de titularidad a su favor, a la Administración turística canaria (H.13).

Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones, que debe tener con carácter obligatorio (H.4).

FECHA INFRACCIÓN: 6.5.93.

INFRACCIÓN: artículo 8º del Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de Ordenación de Establecimientos Hoteleros (H.13).

Artículo 1º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias y artº. 22 del Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de Ordenación de Establecimientos Hoteleros (H.4).

CALIFICACIÓN: grave.

EN BASE A: artº. 8.c) y f) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: sin cuantificar.

6) Nº EXPTE.: 93/00011.

TITULAR: Nordotel, S.A.

ESTABLECIMIENTO: Playa Flamingo (Apartamentos).

POBLACIÓN: Yaiza.

HECHOS: haber cambiado la denominación la sociedad explotadora del referido establecimiento, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a la Administración turística canaria.

Se adjunta la fotocopia del informe emitido por el Departamento de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

FECHA INFRACCIÓN: 27.11.92.

INFRACCIÓN: artículo 2º de la Orden de 23.9.88, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (E.2).

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artº. 8.c) en relación con el artº. 7.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: sin cuantificar.

7) Nº EXPTE.: 93/00013.

TITULAR: Moonlight Bay, Sdad. Civil Particular.

ESTABLECIMIENTO: Moonlight Bay (Sala de Fiestas).

POBLACIÓN: Tías.

HECHOS: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección (R.18).

Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones que debe tener con carácter obligatorio (B.3).

No haber comunicado a la Administración turística canaria los precios que rigen en la prestación de los servicios (R.15).

No exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, las relaciones de servicios y precios aplicados (R.4).

No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones (B.6).

FECHA INFRACCIÓN: 28.11.92.

INFRACCIÓN: artículos 1º y 3º de la Orden de 31.10.70 (R.18).

Artículo 1º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería

de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias (B.3).

Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificada por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º (R.15).

Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º.

Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias (B.6).

CALIFICACIÓN: grave.

EN BASE A: artº. 8.f) y d) y artº. 7.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: sin cuantificar.

8) Nº EXPTE.: 93/00014.

TITULAR: Rinca, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Morromar (Apartamentos) 1ª.

POBLACIÓN: Tías.

HECHOS: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado el cambio de titularidad a su favor, a la Administración turística canaria, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la transmisión (E.2).

FECHA INFRACCIÓN: 28.11.92.

INFRACCIÓN: artículo 2º de la Orden de 23.9.88, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (E.2).

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artº. 8.c) en relación con el artº. 7.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: sin cuantificar

9) Nº EXPTE.: 93/00025.

TITULAR: Explotour, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Koka (Apartamentos) 1ª.

POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana.

HECHOS: carecer en el establecimiento de Hojas de Reclamaciones para sus clientes (E.8).

Carecer en el establecimiento del Libro de Inspección (R.18).

No haber dado traslado a la Administración turística canaria, de la copia de la Hoja de Reclamación nº 71752, formulada por su cliente D. Manuel Quintino Pereira de Sousa el 24 de septiembre de 1992 y que debía remitir en el plazo de un mes (R.8).

Deficiencias en el funcionamiento del teléfono y del agua caliente del establecimiento consignado (E.18).

FECHA INFRACCIÓN: 2.12.92.

INFRACCIÓN: artº. 32 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (E.8).

Artículos 1º y 3º de la Orden de 31.10.70 (R.18).

Artículo 7º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes (R.8).

Artº. 27.2 del Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas (E.18).

CALIFICACIÓN: grave.

EN BASE A: artº. 8.f) y g) y artº. 7.c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: sin cuantificar.

10) Nº EXPTE.: 93/00032.

TITULAR: Gestión de Apartamentos, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Parque Tropical (Apartamentos).

POBLACIÓN: Tías.

HECHOS: realizar la actividad de alojamiento, en la modalidad turística de apartamentos, en 72 unidades alojativas de las 106 que componen el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de la Administración turística canaria.

FECHA INFRACCIÓN: 16.12.92.

INFRACCIÓN: artículos 8 y 15 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (E.1).

CALIFICACIÓN: muy grave.

EN BASE A: artº. 9.b) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: sin cuantificar.

11) Nº EXPTE.: 93/00033.

TITULAR: Gestión de Apartamentos, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Columbus (Apartamentos).

POBLACIÓN: Tías.

HECHOS: realizar la actividad de alojamiento, en la modalidad turística de apartamentos, en 8 unidades alojativas del establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de la Administración turística canaria (E.1).

FECHA INFRACCIÓN: 16.12.92.

INFRACCIÓN: artículos 8 y 15 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (E.1).

CALIFICACIÓN: muy grave.

EN BASE A: artº. 9.b) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: sin cuantificar.

12) Nº EXPTE.: 93/00080.

TITULAR: Extumar Sociedad en Comandita.

ESTABLECIMIENTO: Alegranza I (Apartamentos) 2ª.

POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana.

HECHOS: carecer en el establecimiento de Hojas de Reclamaciones para sus clientes (E.8).

Carecer en el establecimiento del Libro de Inspección (R.18).

Deficiencias en la prestación de los servicios correspondientes a la Recepción del establecimiento consignado.

FECHA INFRACCIÓN: 26.1.93.

INFRACCIÓN: artº. 32 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (E.8).

Artículos 1º y 3º de la Orden de 31.10.70 (R.18).

Ley 3/1986, de 8 de abril, reguladora del régimen de disciplina en materia turística (B.O.C. de 11).

CALIFICACIÓN: grave.

EN BASE A: artº. 8.f) y artº. 7.c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: sin cuantificar.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de agosto de 1993.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

1912 RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 1993, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra los mismos, por infracción a la normativa turística y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con la Disposición Transitoria Segunda, apartado 1º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados podrán interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 91/00652.

TITULAR: Diego Hernández Santana.

ESTABLECIMIENTO: El Camello II (Restaurante) 3º.

POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

HECHOS: no exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, las relaciones de servicios y precios aplicados.

No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones.

INFRACCIÓN: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º.

Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 75.000 pesetas.

2) Nº EXPTE.: 91/00703.

TITULAR: Philippe Thierry Genoud.

ESTABLECIMIENTO: La Palmera (Restaurante) 3º.

POBLACIÓN: Mogán.

HECHOS: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado el cambio de titularidad a su favor a la Administración turística canaria, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la transmisión.

No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones.

Deficiencias de limpieza en la cocina, consistente en acumulación de grasa y suciedad en los techos de la referida dependencia.

INFRACCIÓN: artículos 2º y 5º de la Orden de 23.9.88, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos.

Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

Artículo 9º.d) de la Orden Ministerial de 17.3.65, de Ordenación Turística de Restaurantes.

CALIFICACIÓN: grave.

EN BASE A: artículos 8º.c) y 7º.a) y c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 150.000 pesetas.

3) Nº EXPTE.: 91/00708.

TITULAR: Manuel Suárez Torres.

ESTABLECIMIENTO: Fragata (Restaurante) 4º.

POBLACIÓN: Mogán.

HECHOS: no haber comunicado, como es preceptivo, a la Administración turística canaria los precios que rigen en algunos de los productos que ofrecen a sus clientes, siendo entre otros: ensalada de pollo (400 pesetas), tortilla de espárragos (400 pesetas) ...; así como en otros percibe precios superiores a los notificados el 11 de mayo de 1989, siendo algunos de éstos: solomillo grill, en lista sellada 925 pesetas, a disposición del cliente 1.075 pesetas; solomillo a la pimienta notificado 1.100 pesetas, a los clientes 1.125 pesetas ...

No exhibir, en el interior del establecimiento, las relaciones de servicios y precios aplicados.

INFRACCIÓN: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º.

Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º.

CALIFICACIÓN: grave.

EN BASE A: artículos 8º.d) y e) y 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.
SANCIÓN: 115.000 pesetas.

4) Nº EXPTE.: 91/00738.

TITULAR: Comunidad de Propietarios.
ESTABLECIMIENTO: Pasijo Blanco Club (Camping).
POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana.
HECHOS: no exhibir en la Recepción el cartel indicador de los precios, con expresión de los servicios incluidos.

No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones.

INFRACCIÓN: artº. 21.1.c) de la Orden de 28.7.66, por la que se aprueba la Ordenación Turística de los Campamentos de Turismo (B.O.E. de 10 de agosto).

Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 60.000 pesetas.

5) Nº EXPTE.: 92/00006.

TITULAR: Lesan Sociedad Civil.
ESTABLECIMIENTO: New Star (Bar Discoteca).
POBLACIÓN: Puerto del Rosario.

HECHOS: haber cambiado de denominación del establecimiento, toda vez que se anunciaba como Bar Discoteca New Star, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a la Administración turística canaria.

No haber dado traslado a la Administración turística canaria de la copia de la Hoja de Reclamación nº 68076, formulada por su cliente Juan Luis González Ramírez el 29.6.91 y que debía remitir en el plazo de un mes.

INFRACCIÓN: artículo 3º de la Orden de 19.10.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

Artículo 7º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes.

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artº. 8.c) y artº. 8.g), en relación con el artº. 7.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 35.000 pesetas.

6) Nº EXPTE.: 92/00010.

TITULAR: Mohamed Dovas.
ESTABLECIMIENTO: Unión Castillo (Bar) (3º).
POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

HECHOS: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones que debe tener con carácter obligatorio.

INFRACCIÓN: artículo 1º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artº. 8.f), en relación con el artº. 7.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 20.000 pesetas.

7) Nº EXPTE.: 92/00101.

TITULAR: María Antonia Barceló Vadell.
ESTABLECIMIENTO: Miraflor (Hotel) 3*.
POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.
HECHOS: carecer de Director con titulación exigida por la normativa turística en vigor, y que debía disponer con carácter preceptivo.

Muy deficientes condiciones de limpieza, estado de conservación y dotación de sus dependencias e instalaciones, tales como: rotura y óxido de la loza sanitaria, falta de azulejos, etc., en la planta baja.

INFRACCIÓN: artículo 1º, punto 1, letra a), de la Orden de 11.8.72, por la que se aprueba el Estatuto de los Directores de Establecimientos de Empresas Turísticas.

Artº. 85 de la Orden Ministerial de 19.7.68 (B.O.E. de 7 de agosto).

CALIFICACIÓN: grave.

EN BASE A: artículo 9º.g), en relación con el artículo 8º.L/) y artículo 8º.I) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 800.000 pesetas.

8) Nº EXPTE.: 92/00104.

TITULAR: Carmelo Santana Vega.
ESTABLECIMIENTO: La Meca (Bar).
POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.
HECHOS: deficiencias en el funcionamiento y decoro de los servicios sanitarios.

INFRACCIÓN: artº. 9.e) de la Orden Ministerial de 17.3.65, en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70.

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artículo 7º.c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 10.000 pesetas.

9) Nº EXPTE.: 92/00218.

TITULAR: Raimundo Ramos Pérez.
ESTABLECIMIENTO: Casa Mundo (Restaurante).
POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.
HECHOS: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.

Carecer de las Hojas de Reclamaciones ajustadas al modelo oficial en vigor.

INFRACCIÓN: artículos 1º y 3º de la Orden de 13.10.70.

Artículo 1º, en relación con el artículo 3º.1 de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artº. 8.f), en relación con el artº. 7.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 50.000 pesetas.

10) Nº EXPTE.: 92/00225.

TITULAR: Enserasa, S.A.
ESTABLECIMIENTO: Cumbres Canarias (Restaurante).

POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.
HECHOS: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado el cambio de titularidad a su favor a la Administración turística cana-

ria, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la transmisión.

Carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.

INFRACCIÓN: artículos 2º y 5º de la Orden de 23.9.88, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos.

Artículos 1º y 3º de la Orden de 31.10.70.

CALIFICACIÓN: grave.

EN BASE A: artº. 8.c) y f) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 100.001 pesetas.

11) Nº EXPTE.: 92/00288.

TITULAR: Fuerte Disco, S.L.

ESTABLECIMIENTO: La Polka (Bar Discoteca).

POBLACIÓN: Antigua.

HECHOS: no haber comunicado a la Administración turística canaria el precio del agua mineral embotellada y que según el acta nº 1119, de 21 de mayo de 1992, la botella de 250 ml tuvo un coste de 200 pesetas.

INFRACCIÓN: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70.

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artículo 8º.d), en relación con el artículo 7º.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 10.000 pesetas.

12) Nº EXPTE.: 92/00427.

TITULAR: Club de Vacaciones, S.A.

ESTABLECIMIENTO: Club de Vacaciones (Agencia de Viajes).

POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

HECHOS: no haber dado traslado a la Administración turística canaria de la copia de la Hoja de Reclamación nº 3130A, formulada por su cliente D. Jesús Avellaneda de la Horra el 14.7.92 y que debía remitir en el plazo de un mes.

INFRACCIÓN: artículo 7º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artº. 8.g), en relación con el artº. 7.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 10.000 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de agosto de 1993.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

Se hace saber a la empresa operadora REPAL, S.L., que se halla en ignorado paradero, que ha sido resuelto el expediente sancionador que se ha incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, Consejería de Presidencia y Turismo, con el nº 109/92, por infracción a la vigente normativa sobre el juego, recayendo Orden del Sr. Consejero de Presidencia y Turismo, por la que se sanciona a REPAL, S.L. con multa de un millón (1.000.000) de pesetas al haberse comprobado que en la Pastelería El Castillo se encuentra instalada la máquina recreativa modelo Baby Non Plus Ultra, nº de serie 1-4997, permiso GC-B/7367-88, careciendo la entidad titular de la máquina, REPAL, S.L., de la condición de empresa operadora, al haber sido cancelada en el Registro correspondiente de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por lo que se encuentra en explotación por persona jurídica no autorizada, procediéndose al precinto cautelar del aparato, según Acta de los Inspectores del Juego de esta Consejería de Presidencia y Turismo, de fecha 3 de junio de 1992, lo que constituye infracción a lo establecido en el artº. 7 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artº. 39.1 del mismo.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía y Hacienda mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y concordantes de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de agosto de 1993.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, p.s., el Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Juego, José Antonio Frías García (Orden de 28 de julio; B.O.C. nº 99, de 2.8.93).

1913 ANUNCIO de 10 de agosto de 1993, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora REPAL, S.L., en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 109/92.

1914 ANUNCIO de 12 de agosto de 1993, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a REPAL, S.L., en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 110/92.

Se hace saber a la entidad REPAL, S.L., que se halla en ignorado paradero, que ha sido resuelto el expediente sancionador que se ha incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, con el nº 110/92, por infracción a la vigente normativa sobre el juego, recayendo Orden del Sr. Consejero de Presidencia y Turismo por la que se sanciona a REPAL, S.L. con dos multas de un millón (1.000.000) de pesetas cada una, por haberse comprobado que en el Asadero de Pollos El Cardón, sito en esta ciudad, calle Salvia, 55, se encuentra instalada la máquina recreativa modelo Baby Non Plus Ultra, nº de serie 1-4853, permiso GC-B/7352-88, careciendo la entidad titular de dicha máquina, REPAL, S.L., de la condición de empresa operadora, al haber sido dada de baja en el Registro correspondiente de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por lo que se encuentra en explotación por persona jurídica no autorizada. Asimismo dicha máquina se encuentra en local no autorizado, ya que dicho establecimiento es un asadero de pollos, tienda de comestibles, artículos de limpieza, confitería, dulcería, teniendo una pequeña exposición y despacho de bebidas alcohólicas pero que sólo se despachan los domingos, por lo que se procedió al precinto cautelar del aparato, lo que constituye infracción a los artículos 7 y 19 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artº. 39.1.4 del mismo.

Dicha multa deberá hacerse efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía y Hacienda mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y concordantes de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de agosto de 1993.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, p.s., el Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Juego, José Antonio Frías García (Orden de 28 de julio; B.O.C. nº 99, de 2.8.93).

1915 ANUNCIO de 17 de agosto de 1993, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa

operadora Recreativos Bandama, S.L., en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 18/92.

Se hace saber a la empresa operadora Recreativos Bandama, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, que ha sido resuelto el expediente sancionador que se ha incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas de la Consejería de Presidencia y Turismo, con el nº 18/92, por infracción a la vigente normativa sobre el juego, recayendo una sanción de dos multas de cien mil (100.000) pesetas cada una, por haberse comprobado que en el Bar Don Balón, sito en la calle Mas de Gaminde, 5, de esta ciudad, se encuentran instaladas las máquinas recreativas siguientes, las cuales carecen de las pegatinas de la Tasa Fiscal del Juego del 1º, 2º, 3º y 4º trimestres de 1991: Multi Ball, serie A-916, permiso GC-B3750-86 y Multi Deta, serie MDJ-1127, permiso GC-B/510-87, según Acta de los Inspectores del Juego de esta Consejería de Presidencia y Turismo de fecha 5 de febrero de 1992, lo que constituye infracción a lo establecido en el artº. 30.1.d) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artº. 41.3 del mismo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Sr. Consejero de Presidencia y Turismo, recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 1993.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, p.s., el Jefe del Servicio de Inspección, Antonio Acha Meneses (Orden de 28 de julio; B.O.C. nº 99, de 2.8.93).

1916 ANUNCIO de 18 de agosto de 1993, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora REPAL, S.L., en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 108/92.

Se hace saber a la empresa operadora REPAL, S.L., que se halla en ignorado paradero, que ha sido resuelto expediente sancionador que se ha incoado por la Viceconsejería para las Administra-

ciones Públicas, con el nº 108/92, por infracción a la vigente normativa sobre el juego, recayendo Orden del Sr. Consejero de Presidencia y Turismo, por la que se sanciona a la entidad REPAL, S.L. con multa de un millón (1.000.000) de pesetas, por haberse comprobado que en el Bar "El Camello", sito en la calle Guadiana, 8, de esta ciudad, se encuentra instalada la máquina recreativa modelo Baby Non Plus Ultra, nº de serie 1-4862, permiso GC-B/7359-88, careciendo la entidad titular REPAL, S.L. de la condición de empresa operadora, al haber sido cancelada su inscripción en el Registro correspondiente de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por lo que se encuentra en explotación por persona no autorizada, procediéndose al precinto cautelar de dicho aparato, según Acta de los Inspectores del Juego de esta Consejería, de fecha 3 de junio de 1993, lo que supone infracción al artº. 7 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artº. 39.1 del mismo.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía y Hacienda mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la siguiente Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y concordantes de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 1993.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, p.s., el Jefe del Servicio de Inspección, Antonio Acha Meneses (Orden de 28 de julio; B.O.C. nº 99, de 2.8.93).

1917 ANUNCIO de 18 de agosto de 1993, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora SAMARE, S.A., en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 27/93.

Se hace saber a la empresa operadora SAMARE, S.A., en ignorado paradero, que en el expediente sancionador nº 27/93, incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas por infracción a la vigente normativa sobre el juego, se ha formulado Propuesta de Resolución,

proponiendo se sancione a la empresa operadora SAMARE, S.A. con dos multas de cincuenta mil (50.000) pesetas cada una, por haberse comprobado que en el Salón de Juegos "Marieta", sito en la Avenida de Italia, 15, Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana, estaban instaladas las máquinas recreativas modelos:

- Cirsca Scala, serie 91-683, permiso GC-B/10327-92,

- Las Vegas, serie A-0163, permiso GC-B/9601-89,

de la empresa operadora SAMARE, S.A., las cuales no tienen colocados ni tampoco disponibles en el local, los correspondientes Boletines de Instalación, siendo dichos documentos aportados con posterioridad por la empresa operadora, lo que no supone su disponibilidad en el momento de la inspección, lo que constituye infracción a lo establecido en el artº. 31.1.b) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artº. 41.3 del mismo.

En su virtud, se publica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 43 del citado Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 1993.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, p.s., el Jefe del Servicio de Inspección, Antonio Acha Meneses (Orden de 28 de julio; B.O.C. nº 99, de 2.8.93).

Juzgado de 1ª Instancia nº 32 de Madrid

1918 EDICTO de 14 de junio de 1993, relativo a autos de procedimiento judicial sumario nº 00353/1992.

D. Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 32 de los de Madrid.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artº. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 00353/1992, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Juan Tomás Roque Díaz en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.- Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 2 de

noviembre de 1993, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de:

21.150.000 pesetas. La finca registral nº 4236 y

7.050.000 pesetas. La finca registral nº 4213.

2.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 30 de noviembre de 1993, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.- Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 11 de enero de 1994, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.- En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.- Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.- Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artº. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere

señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.- La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del artº. 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.- Local comercial situado en planta baja de un edificio en Playa de San Juan, de Guía de Isora, formando un chaflán hacia la Avenida de Venezuela y la Carretera General.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, al tomo 979, libro 74, folio 131, finca nº 4236.

2.- Solar apto para ser edificado en Plaza de Alcalá, de Guía de Isora, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, al tomo 979, libro 74, folio 135, finca 4213.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de las Islas Canarias, libro y firma el presente en Madrid, a 14 de junio de 1993.- El Secretario.

1919 *EDICTO de 17 de junio de 1993, relativo a autos de procedimiento judicial sumario nº 02249/1991.*

D. Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 32 de los de Madrid.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artº. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 02249/1991, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra José Felipe Alfonso González en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.- Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 24 de noviembre de 1993, a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 21.900.000 pesetas.

2.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 22 de diciembre de 1993, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.- Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 19 de enero de 1994, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.- En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.- Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.- Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar,

entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artº. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.- La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del artº. 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Finca sita en Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), calle Isla de El Hierro, 6, Playa de San Juan, local comercio nº uno, mide noventa y dos metros y setenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, al tomo 1105, libro 80, folio 48, finca nº 7504.

Y para su publicación en el Boletín de la Comunidad de Canarias, libro el presente en Madrid, a 17 de junio de 1993.- El Secretario.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XI

Sábado, 11 de Septiembre de 1993

Número 117
